COLEGIO ROBERT F. KENNEDY I.E.D.
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobación Oficial Resolución de 1913 de junio 28 de 2002
Resolución No. 4700 de Noviembre 23 de 2007
Inscripción ICFES J.M. No 112938 J.T. No 115956
Dirección Avenida Boyacá 64 H 39 Teléfono 2519559
Nit 830.092.098-6 DANE 111001009521
Correo Electrónico: escdirobertkennedy10@redp.edu.co

ACTA DE ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PROCESO No 03-2026

FECHA: 04 de febrero de 2026

LUGAR: Presencial

El suscrito rector del COLEGIO ROBERT F. KENNEDY I.E.D JAIRO HERNAN TELLEZ SALAZAR , mayor de edad, identificado con la cedula de cuidadania No. 79.304.341 expedida en Bogotá, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y quien en condición de Rector Ordenador del Gasto y obrando en nombre del FSE ROBERT F. KENNEDY (IED) cargo para lo cual fue nombrado mediante Resoluciones 2331 de 31 de diciembre de 2014 y tomó posesión mediante la Resolucion 273 del 03 de febrero de 2011 debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Acuerdo No. 04 de 2025 del Consejo Directivo así como en uso de sus atribuciones legales a nombre del FSE COLEGIO ROBERT F. KENNEDY I.E.D.. teniendo en cuenta el orden de elegibilidad del acta de Verificación de propuestas No 03-2026 de fecha 02 de febrero de 2026,, el acta de subsanación 01-03-2026 donde el proponente que quedo en primer lugar envio al correo el documentos subsanado. CUMPLE para realizar contrato con el siguiente Objeto" MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO E INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DE LAS SEDES A Y B, DEL COLEGIO ROBERT F. KENNEDY IED, CON MATERIALES, TERMINADOS Y A TODO COSTO.." cuyas condiciones y especificaciones están detalladas en el proceso precontractual No 03-2026 y en la propuesta allegada, y las cuales hacen parte integral del presente documento ACEPTA y ADJUDICA al proponente **Construcciones Geadanke s.a.s.** Nit 901070500-9, el contrato con el objeto descrito, por valor de $8.163.425 y cuyos valores unitarios esta detallados en la propuesta según anexo técnico Economico No. 03.

DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de siete (07) meses o hasta agotar el valor total del contrato, contados a partir de legalizado el contrato y la expedición del Registro Presupuestal. La ejecución del contrato se realizará en el el Colegio

Robert F. Kennedy IED, sede A avenida Boyacá No. 64 H 39 y sede B calle 65 A No. 76 – 53, de Bogotá.

FORMA DE PAGO

a) Se realizarán pagos parciales cuando el contratista seleccionado complete la prestación de servicios y entrega de los bienes contratados. Ahora bien, dado el caso que al finalizar el plazo estipulado para su ejecución no se agoten el total de los recursos, se procederá a realizar el pago parcial de lo ejecutado hasta la fecha de finalización. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, previa presentación de los siguientes documentos: Recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido por el colegio. Factura(s) o documento equivalente. Fotocopia de la planilla de aportes sociales o certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (si es persona jurídica de los último seis (6) meses, si es persona natural de los meses correspondientes a la ejecución del contrato) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses. Demás documentos de ley. **Entrega de registro fotográfico en CD o archivo digital enviado al correo electrónico, donde se evidencie el antes, el durante y el después de cada una de las actividades de mantenimiento desarrolladas en cada periodo.**Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.
b) **NOTA** El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el COLEGIO ROBERT F. KENNEDY I.E.D. efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato
c) Se informa al contratista que la supervisora del ontrato será la señora GINA ANDREA BALLESTAS RODRIGUEZ Almacenista del colegio.

Aprobación Oficial Resolución de 1913 de junio 28 de 2002
Resolución No. 4700 de Noviembre 23 de 2007
Inscripción ICFES J.M. No 112938 J.T. No 115956
Dirección Avenida Boyacá 64 H 39 Teléfono 2519559
Nit 830.092.098-6 DANE 111001009521
Correo Electrónico: escdirobertkennedy10@redp.edu.co

GARANTÍAS

Se exigirá a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses, a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO CAPITAL- COLEGIO ROBERT F. KENNEDY – I.E.D.", NIT No. 830.092.098-6, expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Bancaria.

* De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No. 4828 de 2008 y el Decreto No. 2493 de 2009, se debe incluir en el pliego de condiciones el que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presente a la Oficina de Pagaduría, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis meses más.

2. Estabilidad y calidad de la obra que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionaren como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, el valor será del 20% del valor del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

3.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados que cubre a la entidad de

los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes y el valor será como mínimo del 20% del valor del contrato y su vigencia será de tres años contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y recibo a satisfacción.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres años más.

5. Responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

JAIRO HERNAN TELLEZ SALAZAR

Rector Ordenador del Gasto